



Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

2962

/16

Expediente: 53/39872

16.27S.714.1.7-340/2000

Bitácora: 14/KV-1105/02/16

Ciudad de México,

05 AGO 2016

**C.P. Sergio Hernández González
Delegado Federal en el estado de Jalisco.**

Av. Alcalde N° 500 8° piso, Col. Alcalde Barranquitas Centro,
C.P. 44280, Guadalajara, Jal.

Presente

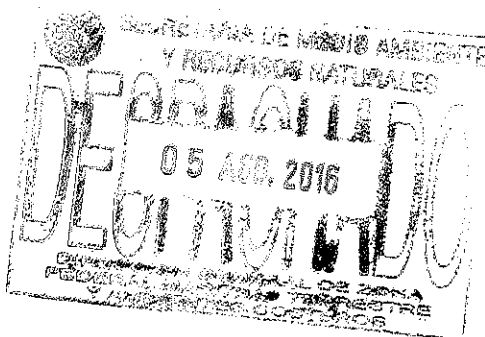
Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión número **DGZF-221/01** con número **932** /16 a favor de la empresa la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S.C. de R.L.** respecto de una superficie de **1,628.87 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la bahía de Tehuamixtle, municipio de Cabo Corrientes, estado de Jalisco, para uso de **pesca**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la prórroga sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
LQV*CACR*CSB.

133°

100



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39872
16.27S.714.1.7-340/2000

ASUNTO: PRÓRROGA DEL TÍTULO DE
CONCESIÓN N° DGZF-221/01

RESOLUCIÓN No. 932 /2016

En la Ciudad de México, a 05 AGO 2016

Visto para resolver la solicitud de prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° DGZF-221/01.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 20 de abril del año 2001 (acta de entrega del instrumento jurídico, el 19 de junio del 2001), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S.C. de R.L.** la concesión N° DGZF-221/01, respecto de una superficie de 1,207.73 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la bahía de Tehuamixtle, municipio de Cabo Corrientes, estado de Jalisco, para uso de resguardo de embarcaciones, equipo y artes de pesca, (uso fiscal pesca), con una vigencia de quince años.

II.- Que mediante formato único recibido el 16 de febrero del 2016, en la oficina de Ecosistemas y Ambientes Costeros de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco, **Juan Manuel López Jiménez** solicitó la prórroga del Título de Concesión N° DGZF-221/01, en favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S.C. de R.L.**

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S.C. de R.L.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

IV.- Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle de Gaviota número 27, localidad de Tehuamixtle, C.P. 48400, municipio de Cabo Corrientes, estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39872
16.27S.714.1.7-340/2000

posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **N° DGZF-221/01** se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Juan Manuel López Jiménez**, quien acreditó ser Presidente del Consejo de Administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S.C. de R.L.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 20 de junio del 2015, certificada por la Profa. Dora María García Ordoñez en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, el día 13 de julio del 2015.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39872
16.27S.714.1.7-340/2000

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 11 de febrero del 2016, por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

e).- "LA CONCESIONARIA" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S.C. de R.L.** la prórroga del Título de Concesión N° **DGZF-221/01**, por un plazo de **quince años**, igual al establecido en el instrumento jurídico, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución administrativa. De acuerdo al plano con clave DDPIF/JAL/2008/01, hoja 311, escala 1:125, de octubre/2015, el cual cumple con el levantamiento topográfico del año 2008, escala 1:200, presentado por la misma para la prórroga de concesión, da como resultado una superficie diferente a la originalmente otorgada en la concesión, por lo que la superficie que se autoriza mediante la presente resolución consiste en **1,628.87 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la bahía de Tehuamixtle, municipio de Cabo Corrientes, estado de Jalisco, para **uso de resguardo de embarcaciones, equipo y artes de pesca, (uso fiscal pesca).**

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFA	440161.36	2238075.71
PM1158	440163.94	2238055.83
PM1157	440122.76	2238047.85
PM1156	440114.47	2238043.49
PMB	440109.99	2238042.37
ZFB	440102.30	2238061.06
ZF979	440107.29	2238062.31



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39872
16.27S.714.1.7-340/2000

ZF980	440116.06	2238066.92
ZFA	440161.36	2238075.71

SUPERFICIE: 1,171.35 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM88	440160.15	2238085.03
ZFA	440161.36	2238075.71
ZF980	440116.06	2238066.92
ZF979	440107.29	2238062.31
ZFB	440102.30	2238061.06
TGM86	440099.39	2238068.14
TGM88	440160.15	2238085.03

SUPERFICIE: 457.52 m²

SUPERFICIE TOTAL: 1,628.87 m²

Los terrenos ganados al mar solicitados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general, para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "LA CONCESIONARIA" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "LA CONCESIONARIA" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/39872
16.27S.714.1.7-340/2000

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al C. Juan Manuel López Jiménez, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S.C. de R.L.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/39872** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.

